

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

**RADICACIÓN No. 2020-0536**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibidem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago por la VÍA EJECUTIVA de MENOR cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de VIDALES MOLANO HUGO por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma de \$ 45.994.197 M/CTE por concepto de capital insoluto representado en el pagaré base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados desde el 5 de agosto de 2020 y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 1.576.823 M/CTE por concepto intereses de plazo incorporados en el pagaré soporte de esta ejecución.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 *ibidem*).

**TERCERO.-** Se reconoce personería para actuar a la Dr. (a). SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ quien actúa como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**

**JUEZ**

**(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 9 de septiembre del 2020.  
La Secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**

JMF